



INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE EXTENDA

NO SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA

**Informadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el 24 de
noviembre de 2011**

Aprobadas en Consejo de Administración el 21 de marzo de 2012

INDICE

1. OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN.....	3
2. PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN	5
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	7
4. DISPOSICIONES GENERALES	24
5. RÉGIMEN ESPECIAL DE REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. .	29

1. OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN

La Empresa Pública EXTENDA-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (en lo sucesivo EXTENDA) es una sociedad mercantil adscrita a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, que tiene por objeto crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la internacionalización del tejido empresarial andaluz, mediante el apoyo al desarrollo de sus estructuras comerciales para la exportación y el fomento de la inversión productiva en el exterior, así como para la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz.

EXTENDA ha sido creada para satisfacer necesidades de interés general tal y como se desprende de sus estatutos, por lo que, conforme a lo que se establece en el artículo 3.1 d) y 3.3 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, forma parte del sector público y se considera un poder adjudicador, distinto de las Administraciones públicas.

A EXTENDA como tal poder adjudicador le es de aplicación la Sección 1ª del Capítulo II del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo, dedicada a las normas aplicables por los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas en cuyo art. 191 se dispone lo siguiente:

En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada serán de aplicación las siguientes disposiciones:

a) La adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

b) Los órganos competentes de las entidades a que se refiere esta sección aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados en la letra anterior y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad.

c) Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros en el perfil del contratante de la entidad, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión.

En su virtud, mediante la presente instrucción se da cumplimiento a lo establecido en el precepto legal antes transcrito. Su objeto es fijar los procedimientos que va a seguir EXTENDA para la selección del contratista y la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, esto es, los contemplados en el artículo 13.2 del Real Decreto Legislativo, los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 ambas inclusive del Anexo II del Real Decreto Legislativo (con independencia de su cuantía) y los contratos de obras, suministros y los de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 ambas inclusive del Anexo II del Real Decreto Legislativo cuando no superen las cuantías que establece el Real Decreto Legislativo, dando seguridad jurídica a la actuación de EXTENDA en una doble vertiente: por un lado, vinculando su actuación a unas reglas acordes con los principios comunitarios de aplicación en materia de contratación pública, y por otro, dando publicidad a dichas reglas, de tal forma que puedan los licitadores

interesados conocer el procedimiento que va a seguirse y que ha de cumplir esta entidad para la adjudicación de sus contratos, teniendo presente que a tenor de lo dispuesto en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo, los contratos celebrados por EXTENDA tendrán la consideración de contratos privados.

En cumplimiento de lo anteriormente establecido, la presente instrucción se pondrá a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ella, quedando publicadas en INTERNET, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, correspondiente al perfil de EXTENDA como poder adjudicador.

EXTENDA interpretará estas Instrucciones, aplicables a la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre, otorgando la máxima efectividad a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

2. PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN

La contratación que se lleve a cabo por EXTENDA estará sujeta a los principios establecidos por el Real Decreto Legislativo, de conformidad con la Comunicación Interpretativa de la Comisión (2006/C 179/2), a los efectos de actuar como parámetro para analizar la observancia de los principios comunitarios de la contratación pública expresados en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo.

Los principios recogidos en dicho artículo en su letra a) son: publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

En relación con el principio de confidencialidad y sin perjuicio de las instrucciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los

candidatos y a los licitadores, EXTENDA se compromete a no divulgar la información facilitada por los empresarios, relativa a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Asimismo, los procedimientos de contratación celebrados por EXTENDA, así como el desarrollo de los mismos, respetarán todas las prescripciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

De la misma forma el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

De otra parte EXTENDA dará a todos los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia. En este sentido cabe tener en cuenta que los principios de igualdad y no discriminación implican, entre otras medidas, la descripción no discriminatoria del objeto del contrato, igualdad de acceso para los operadores económicos, reconocimiento mutuo de títulos, certificados y diplomas, y prohibición de facilitar de forma discriminatoria información que pudiera proporcionar ventajas a determinados licitadores respecto del resto.

En relación al principio de transparencia, la aplicación de éste por parte de EXTENDA implica que todos los licitadores puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato, la fijación de plazos adecuados, la determinación precisa y previa de los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas, la determinación clara y anticipada del

órgano al que le corresponde efectuar la propuesta de adjudicación del contrato y al que le corresponde la adjudicación del mismo a la oferta económicamente más ventajosa.

De la misma forma la adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad y concurrencia, estos principios quedan respetados con los procedimientos que se establecen en estas instrucciones.

Se entenderán cumplidas las exigencias de publicidad y de conformidad con el artículo 191.c) del Real Decreto Legislativo, con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros en el perfil del contratante de la entidad, salvo en aquellos procedimientos establecidos en la presente instrucción que no conlleven dicha publicidad.

Asimismo EXTENDA cuando lo estime oportuno, podrá arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de publicidad.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

EXTENDA, como norma general, adjudicará los contratos de obra, suministro y/o servicios, mediante procedimiento abierto o negociado sin publicidad, si bien en su caso, también podrá recurrir a los siguientes procedimientos de adjudicación que a continuación se mencionan:

3.1 CONTRATOS MENORES: Podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario, aquellos contratos de importe inferior a 50.000 euros (IVA EXCLUIDO), cuando se trate de contratos de obras o, inferiores a 18.000 euros (IVA EXCLUIDO) cuando se trate de contratos de suministros o servicios.

3.2 NEGOCIADO CON PUBLICIDAD: Se podrá utilizar este procedimiento para la adjudicación de contratos, de conformidad con lo establecido en las presentes instrucciones, siempre que sea necesario llevar a cabo una negociación sobre los aspectos del contrato con los licitadores.

3.3 NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: EXTENDA podrá recurrir a este procedimiento solicitando ofertas, siempre que ello sea posible, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en los supuestos previstos en la presente Instrucción.

3.4 SUPUESTOS EXCLUIDOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA: Podrán adjudicarse directamente aquellos contratos que, con independencia de su cuantía, se establezcan en la presente instrucción.

3.5 PROCEDIMIENTO ABIERTO: Cuando EXTENDA recurra a este procedimiento, todo empresario interesado podrá presentar proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

3.6. CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO: EXTENDA adjudicará aquellos contratos cuya ejecución y formalización se produzca en el extranjero según el procedimiento establecido en esta instrucción para este tipo de contratación.

3.7 OTROS PROCEDIMIENTOS: Por último, cuando EXTENDA lo estime conveniente se podrá utilizar cualquier otro procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo.

A continuación se detallan las instrucciones concretas para los siguientes tipos de contratos:

3.1 CONTRATOS MENORES:

Se consideran contratos menores aquellos contratos cuyo importe es inferior a 50.000 euros (IVA excluido), cuando se trate de contratos de obras, o inferiores a 18.000 euros (IVA excluido) cuando se trate de contratos de suministros y servicios.

Para la tramitación del expediente de las contrataciones menores se exigirá al menos la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la/s factura/s correspondiente/s.

EXTENDA podrá, cuando así lo estime necesario, solicitar tres presupuestos, siempre que sea posible o que el objeto del contrato lo permita, quedando constancia de las mismas en la documentación preparatoria del contrato, tanto de la solicitud, como de las ofertas presentadas.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Tendrán la consideración de **gastos menores** los de importe inferior a 3.000 euros (IVA excluido).

La tramitación de gastos menores precisará la aportación al Área competente en materia económico-presupuestaria de las facturas justificativas del gasto.

3.2 NEGOCIADO CON PUBLICIDAD:

Este procedimiento será utilizado en aquellos casos en los que sea necesario llevar a cabo una negociación sobre los aspectos del contrato con los licitadores.

Los supuestos de aplicación de este procedimiento son, entre otros, los que a continuación se relacionan:

1. En casos excepcionales, cuando se trate de contratos en los que, por razón de sus características o de los riesgos que entrañen, no pueda determinarse previamente el precio global.

2. Cuando las obras o los productos que se fabriquen se realicen únicamente con fines de investigación, experimentación o perfeccionamiento y no con objeto de obtener una rentabilidad o de cubrir los costes de investigación o de desarrollo.

3. En su caso, cuando el valor estimado de las obras sea inferior a 5.000.000 euros, del suministro o servicio sea inferior a 200.000 euros, o sin límite de cuantía, cuando se trate de contratos de servicios incluidos en las categorías de la 17 a la 27 del anexo II del Real Decreto Legislativo y se precise llevar a cabo una negociación sobre los aspectos del contrato.

4. Cuando debido a las características de la prestación, especialmente en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual y en los comprendidos en la categoría 6 del Anexo II del Real Decreto Legislativo, no sea posible establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarlo por procedimiento abierto o restringido.

La publicación del anuncio de licitación se realizará en el perfil del contratante de EXTENDA.

Asimismo en este procedimiento podrán realizarse peticiones de oferta, las cuales deberán hacerse por escrito.

Para la tramitación de este procedimiento se realizará un Pliego de Prescripciones Técnicas y un Pliego de Condiciones Particulares que determinará los aspectos

económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación. Estos pliegos serán aprobados por el órgano de contratación antes de la publicación del anuncio de licitación.

Los Pliegos contendrán las condiciones esenciales para la contratación, así como la tramitación de todo el procedimiento de adjudicación. Ambos pliegos serán parte integrante del contrato.

La negociación podrá llevarse a cabo con uno o varios de los licitadores. Durante la negociación, las personas responsables de la misma velarán porque todos los licitadores tengan igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

EXTENDA si así lo estima conveniente por razón de las características de la contratación, establecerá en cada caso la posibilidad de constituir Mesa de Contratación.

Cuando no exista Mesa de Contratación, la selección de oferta económicamente más ventajosa se llevará a cabo de manera conjunta por la Dirección del Área técnica competente y la Dirección competente del Área económico-presupuestaria, con el Vº Bº de la Asesoría Jurídica y de Contratación. La resolución de adjudicación se realizará por el Órgano de Contratación una vez visada la documentación acreditativa de la capacidad de obrar presentada por la empresa seleccionada.

El plazo de presentación de ofertas para este procedimiento no podrá ser inferior a cinco días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de EXTENDA.

Las proposiciones podrán ser presentadas de forma electrónica o en formato papel, según lo establecido en el PCP.

Como regla general, las proposiciones deberán presentarse en dos sobres debidamente identificados, según lo establecido en los pliegos.

El órgano de contratación resolverá la adjudicación del contrato que recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, en los términos establecidos en los pliegos que rigen la licitación.

EXTENDA publicará en su perfil del contratante la adjudicación y formalización del contrato siempre que su cuantía sea superior a 18.000 € para las contrataciones de servicios y suministros.

3.3 NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD:

En el procedimiento negociado sin publicidad la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras la solicitud de al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

La petición de ofertas en estos procedimientos se deberá hacer por escrito, de manera simultánea a todas las personas, físicas o jurídicas, seleccionadas.

Los supuestos de aplicación de este procedimiento son, entre otros, los que a continuación se relacionan:

1. Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto, restringido o negociado con publicidad, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

2. En los casos en que se hayan presentado ofertas irregulares o inaceptables en los procedimientos abiertos, negociados con publicidad u otros, siempre que en la negociación se incluya a todas las empresas licitadoras que en el procedimiento seguido con anterioridad, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales exigidos, y solo a dichas empresas.

3. En las contrataciones en el extranjero, cuando se ejecuten y formalicen en los restantes Estados miembros de la Unión Europea siempre que sean inferior a 200.000 € y en todo caso, cuando se ejecuten y formalicen en los países extracomunitarios.

4. En su caso, cuando el valor estimado sea inferior a 200.000 euros en caso de contrato de obras, o inferior a 60.000 euros en caso de contrato de suministro o servicio.

Para la tramitación de este procedimiento se realizará un Pliego de Prescripciones Técnicas y un Pliego de Condiciones Particulares que determinará los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación.

Los Pliegos contendrán las condiciones esenciales para la contratación, así como la tramitación de todo el procedimiento de adjudicación. Ambos pliegos serán parte integrante del contrato.

Estos pliegos serán aprobados por el órgano de contratación antes del envío de las invitaciones.

La negociación podrá llevarse a cabo con uno o varios de los licitadores. Durante la negociación, las personas responsables de la misma velarán porque todos los licitadores tengan igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

EXTENDA si así lo estima conveniente por razón de las características de la contratación, establecerá en cada caso la posibilidad de constituir Mesa de Contratación.

Cuando no exista Mesa de Contratación, la selección de oferta económicamente más ventajosa se llevará a cabo de manera conjunta por la Dirección del Área técnica competente y la Dirección competente del Área económico-presupuestaria, con el Vº Bº de la Asesoría Jurídica y de Contratación. La resolución de adjudicación se realizará por el Órgano de Contratación una vez visada la documentación acreditativa de la capacidad de obrar presentada por la empresa seleccionada.

El plazo de presentación de ofertas para este procedimiento no podrá ser inferior a cinco días naturales desde el envío de las invitaciones.

Las proposiciones podrán ser presentadas de forma electrónica o en formato papel, según lo establecido en el PCP.

Como regla general, las proposiciones deberán presentarse en un sobre debidamente identificado, según lo establecido en los pliegos.

El órgano de contratación resolverá la adjudicación del contrato que recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, en los términos establecidos en los pliegos que rigen la licitación.

EXTENDA publicará en su perfil del contratante la adjudicación y formalización del contrato, siempre que su cuantía sea superior a 18.000 € para las contrataciones de servicios y suministros.

3.4 SUPUESTOS EXCLUIDOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA:

Podrán adjudicarse directamente, con independencia de su cuantía, en los siguientes supuestos:

Supuestos generales

- a. Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a una empresa determinada.
- b. Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 112 del Real Decreto Legislativo. En estos casos se estará a lo dispuesto por el artículo 113 del Real Decreto Legislativo.
- c. Cuando el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso y, con arreglo a las normas aplicables, deba adjudicarse a la empresa ganadora. En caso de que existan varias empresas ganadoras se deberá invitar a todas ellas a participar en las negociaciones.

Supuestos específicos en los contratos de obras

- a. Cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe a la empresa contratista de la obra principal o a la empresa concesionaria de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a EXTENDA o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50 por ciento del precio primitivo del

contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

- b. Cuando las obras consistan en la repetición de otras similares adjudicadas por procedimiento abierto o restringido a la misma empresa contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de las nuevas obras se haya computado al fijar la cuantía total del contrato. Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

Supuestos específicos en los contratos de suministro

- a. Cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por la empresa proveedora inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de empresa proveedora obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, así como la de los contratos renovables, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.
- b. Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con una empresa proveedora que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

Supuestos específicos en los contratos de servicios

- a. Cuando se trate de servicios complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe a la empresa a la que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que los servicios no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo, sin causar grandes inconvenientes a EXTENDA, o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el 50 por ciento del precio primitivo del contrato. Los demás servicios complementarios que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.
- b. Cuando los servicios consistan en la repetición de otros similares adjudicados por procedimiento abierto o restringido a la misma empresa contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de los nuevos servicios se haya computado al fijar la cuantía total del contrato. Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

Otros supuestos

Por la particularidad de la operación no será necesaria la publicidad ni la concurrencia en los supuestos siguientes:

- a. Los contratos cuya prestación deba llevarse a cabo por el organizador del evento o el realizador de la actividad de promoción (se incluye el alquiler de espacios expositivos, así como la decoración y predecoración adquirida a las organizaciones feriales nacionales e internacionales).
- b. Contratos a suscribir con las cadenas de distribución internacionales más representativas, para la promoción en puntos de ventas de productos o servicios andaluces.
- c. Los contratos suscritos con escuelas de negocios que estén prestando cursos de formación especializados en internacionalización.
- d. Los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas.
- e. Las contrataciones relativas a la adquisición o alquiler de bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía.

Para la tramitación de este procedimiento no será necesaria la petición de ofertas por escrito.

Sólo si el órgano de contratación así lo estima conveniente, se elaborará un Pliego de Condiciones que recoja las condiciones técnicas y económicas de la contratación.

Para la tramitación de este expediente se exigirá al menos la aprobación del gasto, una memoria justificativa de la necesidad de la contratación y la resolución del órgano de contratación.

En estos procedimientos se publicará en el perfil del contratante de EXTENDA el anuncio de adjudicación y la formalización del contrato, siempre que su cuantía sea superior a 18.000 € para las contrataciones de servicios y suministros.

Para las contrataciones relativas a la adquisición o alquiler de bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía será necesario incluir en el expediente el documento de especificaciones del contrato derivado del Acuerdo Marco.

3.5 PROCEDIMIENTO ABIERTO:

El Procedimiento Abierto se iniciará mediante la inserción de un anuncio público de licitación, en el perfil del contratante de EXTENDA, en el que podrán participar todas aquellas empresas interesadas en presentar sus propuestas y reúnan los requisitos de capacidad para contratar. La selección de la empresa adjudicataria se producirá una vez acreditada, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, la capacidad y solvencia para contratar, valorando cada una de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego, sin que pueda negociarse sobre los diferentes aspectos de las ofertas presentadas.

En este procedimiento de contratación se considera cumplido el principio de publicidad mediante la publicación del anuncio de licitación en el perfil de EXTENDA dentro de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

Para la tramitación de este procedimiento EXTENDA elaborará un PCP para los contratos de cuantía superior a 50.000 € (IVA excluido), estableciendo las características básicas del contrato, los requisitos de capacidad para contratar y de solvencia técnica, económica y financiera que deberán ser acreditados por los licitadores, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario. Asimismo se harán constar en el PCP las estipulaciones correspondientes a los efectos, cumplimiento y extinción de los

contratos, así como el modo de solucionar las controversias que en este sentido puedan acaecer.

Asimismo, se elaborará un PPT que habrá de regir la realización de la prestación y definir sus calidades. Ambos pliegos serán parte integrante del contrato.

En los procedimientos abiertos se fijarán los plazos de recepción de las ofertas teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato.

El plazo mínimo para la recepción de ofertas será de 5 días naturales, a contar desde el anuncio de licitación. En el caso de que la tramitación del expediente haya sido declarada urgente, los plazos previstos podrán reducirse a la mitad.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el PCP y el PPT y su presentación supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna.

Las proposiciones podrán ser presentadas de forma electrónica o en formato papel, según lo establecido en el PCP.

Como regla general, las proposiciones deberán presentarse en tres sobres debidamente identificados.

El proceso de valoración de las proposiciones se llevará a cabo en la forma establecida en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan cada licitación.

EXTENDA si así lo estima conveniente por razón de las características de la contratación, establecerá en cada caso la posibilidad de constituir Mesa de Contratación.

Cuando no exista Mesa de Contratación, la selección de oferta económicamente más ventajosa se llevará a cabo de manera conjunta por la Dirección del Área técnica competente y la Dirección competente del Área económico-presupuestaria, con el Vº Bº de la Asesoría Jurídica y de Contratación. La resolución de adjudicación se realizará por el Órgano de Contratación una vez visada la documentación acreditativa de la capacidad de obrar presentada por la empresa seleccionada.

EXTENDA publicará en su perfil del contratante la adjudicación y formalización del contrato, siempre que su cuantía sea superior a 18.000 € para las contrataciones de servicios y suministros.

3.6. CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO:

Los contratos celebrados por EXTENDA cuya ejecución y formalización se produzca en el extranjero se adjudicarán como regla general por procedimiento negociado sin publicidad, debiendo conseguirse, siempre que sea posible, al menos tres ofertas de empresas.

Aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada que se formalicen y ejecuten en los restantes Estados Miembros de la Unión Europea, así como aquellos contratos formalizados y ejecutados en países fuera de la Unión Europea, los cuales se entenderán, en todo caso, no sujetos a regulación armonizada y no susceptibles de interposición del recurso especial en materia de contratación, se registrarán por lo dispuesto a continuación:

En este procedimiento se deberán solicitar ofertas, siempre que ello sea posible, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

La petición de ofertas en estos procedimientos se deberá hacer por escrito, de manera simultánea a todas las personas, físicas o jurídicas, seleccionadas.

Para la tramitación de este procedimiento no será necesario elaborar un Pliego de Condiciones Particulares, pudiendo ser sustituido por el propio clausulado del contrato. De esta forma en la propia invitación será donde se determinen los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de contratación.

Asimismo, podrá elaborarse un Pliego de Prescripciones Técnicas cuando la complejidad de la contratación así lo requiera.

El plazo de presentación de ofertas para este procedimiento no podrá ser inferior a cinco días naturales desde el envío de las invitaciones.

Una vez seleccionada la empresa se le requerirá para que acredite la capacidad según se trate de empresa española, extranjera perteneciente a la Unión Europea o empresa extranjera no perteneciente a la Unión Europea, en los términos establecidos en los pliegos y en defecto de éstos en la invitación a participar en la licitación.

En estos contratos se procurará incluir estipulaciones tendentes a preservar los intereses de EXTENDA ante posibles incumplimientos del contratista y a autorizar las modificaciones del contrato que puedan hacerse convenientes.

En los contratos con empresas españolas se incluirán cláusulas de sumisión a los Tribunales españoles. Y en los contratos con empresas extranjeras se procurará, cuando las circunstancias lo aconsejen, la incorporación de cláusulas tendentes a resolver las discrepancias que puedan surgir mediante fórmulas sencillas de arbitraje. Igualmente se procurará incluir cláusulas de sumisión a los Tribunales españoles.

Como regla general, el contenido del expediente para este tipo de procedimiento será: la aprobación del gasto, la memoria justificativa de la necesidad de la contratación,

invitaciones cursadas, informe de evaluación técnica, selección de oferta económicamente más ventajosa, resolución de adjudicación del órgano de contratación y el contrato debidamente formalizado.

En este procedimiento no será necesario la constitución de Mesa de Contratación realizándose la evaluación técnica por parte del departamento técnico solicitante y la propuesta de selección de oferta económicamente más ventajosa se realizará conjuntamente por la Dirección del Área técnica competente y la Dirección competente del Área económico-presupuestaria, con el Vº Bº de la Asesoría Jurídica y de Contratación.

La resolución de adjudicación se realizará por el Órgano de Contratación una vez visada la documentación acreditativa de la capacidad de obrar presentada por la empresa seleccionada.

En estos procedimientos se publicará en el perfil del contratante de EXTENDA el anuncio de adjudicación y la formalización del contrato, siempre que su cuantía sea superior a 18.000 € para las contrataciones de servicios y suministros.

3.7 OTROS PROCEDIMIENTOS:

Asimismo, EXTENDA podrá recurrir al resto de procedimientos previstos en el Real Decreto Legislativo, en los supuestos en que sea procedente y así se fije en los correspondientes Pliegos de Condiciones Particulares. Igualmente, EXTENDA podrá recurrir al procedimiento de Diálogo Competitivo y a la Subasta Electrónica en los supuestos y condiciones contemplados en el Real Decreto Legislativo.

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia de acuerdo con los criterios señalados en el PCP, sean seleccionados por el órgano de contratación. En este

procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

Será de aplicación a los contratos no armonizados que EXTENDA pretenda suscribir, lo establecido en los artículos 179 y siguientes sobre el Diálogo competitivo.

Igualmente será de aplicación lo previsto en los artículos 184 y siguientes sobre normas especiales aplicables a los concursos de proyectos.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1.- Mesa de Contratación

En aquellos casos que EXTENDA considere necesaria la constitución de Mesa de contratación, la misma estará compuesta, con carácter general, por:

- ❑ **Presidencia:** La persona titular de la Dirección competente en materia económico-presupuestaria y en sustitución de ésta, cualquier titular de las diferentes Direcciones de Área de EXTENDA distinto del que ejerza la vocalía por razón de la materia.
- ❑ **Vocales:**
 - La persona titular de la Dirección competente por razón de la materia.
En sustitución de ésta el titular de la jefatura de departamento/división que promueva la contratación.
 - La persona titular de la jefatura del departamento/división que promueva la contratación.
En sustitución de ésta un/a técnico competente del Departamento/división que promueve la contratación.
- ❑ **Secretaría:** persona adscrita a la Asesoría Jurídica y de Contratación.

Cuando para la valoración deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, la Mesa solicitará los informes técnicos que estime pertinentes. Asimismo, en los supuestos en los que no queden suficientemente claros los términos en los que se formula la oferta, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, que deberán ser remitidas por éstos en el plazo que se indique.

4.2.- Evaluación de las ofertas y Propuesta de Adjudicación

La adjudicación de la licitación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa. Se deberán comparar las ofertas de las empresas de acuerdo con los parámetros expresados en las condiciones de la licitación como criterios de adjudicación.

En todo momento se respetará la igualdad de los licitadores y la transparencia en el proceso de forma que:

- No se admitirán ofertas fuera del plazo señalado para su recepción.
- Los licitadores acreditarán la capacidad de obrar según lo dispuesto en cada uno de los pliegos, en su caso.
- Las aperturas de las ofertas en procesos con concurrencia se llevarán a cabo de manera simultánea, una vez finalizado el plazo de licitación.
- Las notificaciones que se precisen realizar durante el proceso de selección, se harán a la dirección de correo electrónico que se indique por los licitadores, según lo establecido en el PCP.
- Se notificará a los licitadores el resultado del proceso de selección del contratista.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa EXTENDA atenderá a uno o más criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que deberán enunciarse con la debida concreción. Los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, se detallarán en los Pliegos de Condiciones de la contratación.

En los factores de evaluación objetiva, deberá expresarse la fórmula o proceso lógico para la obtención de la puntuación.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste será necesariamente el precio más bajo.

4.3.- Órgano de contratación y adjudicación de los contratos

La persona titular de la Dirección General de EXTENDA ostenta las facultades para contratar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 de los Estatutos de EXTENDA, sin perjuicio del nombramiento de apoderados generales o singulares, dentro de los límites de su propio apoderamiento, así como para revocar todos aquellos poderes que no hayan sido conferidos por el Consejo de Administración.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los Pliegos. En caso de declararse desierta la licitación, el órgano de contratación podrá autorizar, en el mismo acto, la negociación del objeto de la licitación con otras empresas.

El órgano de contratación no podrá incluir condiciones en la adjudicación contrarias a los pliegos de condiciones que rigieron la licitación.

4.4 -Formalización de contratos

EXTENDA formalizará los contratos en los términos y plazos previstos en los pliegos que regulen la contratación o en las condiciones de la licitación en su caso.

4.5 Modificación de contratos

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y por causas imprevistas,

justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

4.6 Penalidades por demora

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación objeto del contrato, tanto las referidas a su realización, como a los requisitos, condiciones y niveles de calidad exigidos, determinará, en su caso, la aplicación de las penalizaciones establecidas al efecto en el contrato o en el Pliego de Condiciones Particulares.

4.7 Suspensión de los contratos

EXTENDA podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de la prestación objeto del contrato, sin más derecho para el contratista que reclamar el importe de los servicios efectivamente realizados hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

4.8 Revisión de precios

Los precios podrán ser revisados cuando así se exprese en la solicitud de oferta, anuncio o pliego de cada contrato o bien en la formalización de cada contrato, para tener en cuenta las variaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

4.9 Efectos y extinción. Subcontratación-

Los contratos objeto de esta instrucción se regirán en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado, sin perjuicio de las cláusulas introducidas en el contrato o en pliego.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

5. RÉGIMEN ESPECIAL DE REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en los casos previstos en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo.

El procedimiento a seguir para la tramitación del recurso es el contemplado en los artículos 40 a 50 del Real Decreto Legislativo, siendo el órgano competente para resolverlo el mencionado en el artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo.

EXTENDA podrá remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren.

La posibilidad del arbitraje se determinará en los pliegos y en la convocatoria del contrato, o sólo en esta última de no ser aquéllos exigibles, y se entenderá expresamente aceptada por el contratista en su oferta y pactada en el contrato. La designación del árbitro que haya de dictar el laudo se hará de común acuerdo por las partes.